



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de abril de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01) sin incremento presupuestal de obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y VEREDA; EN EL(LA) PROLONGACIÓN NICOLÁS DE PIÉROLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2516396; Informe N° 045-2022/MDCC/CBVPNP/RO-AJL; Informe N° 005-2022/MDCC/CDBYVPNP/S-VLAG; Informe N° 0064-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 040-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 154-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 031-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 186-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1444, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, este despacho considera necesario recordad que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, ante la falta de norma específica que regule las modificaciones en las obras por admiración directa, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC emitida por este despacho el 7 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva N°11-2016-CG/GPROD "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa", donde en el punto 5.3.4.2 "Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante" se define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; asimismo, se detalla los requisitos y procedimiento para su aprobación. En ese entender, dicha directiva resulta aplicable para aprobar un adicional de obra en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) ejecutados por nuestra Entidad a través la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 541-2021-GM-MDCC expedida el 27 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y VEREDA; EN EL(LA) PROLONGACIÓN NICOLÁS DE PIÉROLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2516396, con un presupuesto total de inversión de **S/ 575,453.72 soles**, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad Administración Directa;

Que, bajo el marco normativo señalado, se advierte que el Residente de Obra, Arq. Alberto Jara Luque, por medio su Informe N° 045-2022/MDCC/CBVPNP/RO-AJL dirigido al Supervisor de Obra el 14 de febrero de 2022 presenta el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y VEREDA; EN EL(LA) PROLONGACIÓN NICOLÁS DE PIÉROLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único **2516396**, el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra, no consideradas en el expediente técnico, que contemplan la ejecución de las partidas (i) Obras Provisionales, (ii) Obras Preliminares, (iii) Movimiento de Tierras, (iv) Concreto Simple, (v) Varios, los mismos que ascienden al monto de S/ 41,101.28 (cuarenta y un mil ciento un con 28/100 soles); y que sumados a los gastos generales y de supervisión dan un presupuesto total de **S/ 54,459.20 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles)**;

Que, luego de efectuada la revisión del expediente, el supervisor de obra, Ing. Vladimir L. Ampuero Gonzales, emite opinión favorable a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 a través de su Informe N° 005-2022/MDCC/CDBYVNP/S-VLAG dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas (SGOPU) el 15 de febrero de 2022, donde concluye aprobándolo por el monto de S/ 54,459.20 soles, y señala que el presupuesto generado por el mismo será cubierto por el saldo presupuestal del expediente inicial, por lo que no se daría lugar a un presupuesto adicional; por otro lado, se precisa que la construcción de veredas en la prolongación Nicolás de Piérola (paralela) en la Urb. San Juan, es la que colinda con la obra que actualmente se ejecuta. Así, se advierte que el Adicional de Obra N° 01 es generado a raíz del Oficio N° 06-Urb. San Juan 2022 emitido por el presidente de la Urb. San Juan, Sr. Manuel Gonzalo Álvaro Eguía, donde se solicita a nuestra Entidad la reparación de las veredas y aceras de la Av. Prolongación Garcilaso de la Vega de la Urb. San Juan debido a su mal estado;

Que, a haciendo suyo lo informado por el supervisor de obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz Fernando García Charaja, otorga opinión favorable y aprueba la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante su Informe N° 0064-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH del 17 de febrero de 2022 por el monto de **S/ 54,459.20 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles)**, y solicita elevar el mencionado expediente a efectos de obtener su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con su Informe Técnico N° 040-2022-GOPI-MDCC dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 3 de marzo de 2022, otorga opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 por el monto indicado por el Sub Gerente de Obras Públicas, sin ampliación presupuestal, y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por su parte, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, mediante su Hoja de Coordinación N° 154-2022-MDCC-GPPR, pone en conocimiento que no es necesario emitir disponibilidad presupuestal en vista que el Adicional de Obra N° 01 no genera un presupuesto adicional;

Que, de la revisión del expediente de Adicional de Obra N° 01, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, mediante su Informe Legal N° 031-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 30 de marzo de 2022, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 54,459.20 soles, sin incremento presupuestal; y, en el mismo sentido, mediante Proveído



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Nº 186-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 30 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, considerando los informes detallados en los párrafos precedentes se observa que la Modificación Física y/o Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) se encuentra técnicamente sustentado, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la normativa de la materia; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones delegadas mediante el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) sin incremento presupuestal de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y VEREDA; EN EL(LA) PROLONGACIÓN NICOLÁS DE PIÉROLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2516396, que comprende un presupuesto total de **S/ 54,459.20 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles)** que equivale al **9.46%** de incidencia del presupuesto del expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **9.46%** del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del mismo asciende a la suma de **S/ 629,912.92 (seiscientos veintinueve mil novecientos doce con 92/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(*) DE INCIDENCIA	
		Por medidas contra la COVID-19	Por Adicionales, Reducciones, Mayores Metrados y/u Otros Conceptos
Presupuesto de Expediente Técnico	575,453.72	No aplica	No Aplica
Modificación Física y/o Financiera Nº 01	54,459.20	No aplica	9.46
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	629,912.92	Acumulado Total	0
			9.46

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL